1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	**Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.**

La Fiscalía General de la Nación, como entidad adscrita a la Rama Judicial del poder público, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, tiene como misión garantizar a los ciudadanos una administración de justicia pronta, eficaz y eficiente. Para el cumplimiento de este propósito, dispone de diversas sedes e instalaciones físicas en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño, donde las distintas unidades de Fiscalía desarrollan sus actividades misionales y prestan atención y servicios a la ciudadanía.

En este contexto, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, en ejercicio de sus funciones de administración de los recursos financieros y físicos de la Entidad, y particularmente de aquellas orientadas a la conservación y protección de los bienes institucionales, debe adelantar y supervisar los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las sedes de la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior, con el fin de asegurar condiciones óptimas de calidad, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio, contribuyendo al fortalecimiento del acceso a la justicia y al mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores de la Entidad.

Ahora bien, para el desarrollo de la misión institucional, la Entidad cuenta con un número significativo de equipos de cómputo y dispositivos tecnológicos que requieren permanecer en óptimas condiciones de funcionamiento, a fin de garantizar la continuidad y eficiencia de las labores propias de la Fiscalía General de la Nación. En tal sentido, resulta indispensable asegurar el adecuado funcionamiento y protección de dichos equipos mediante sistemas de alimentación ininterrumpida de energía (UPS), los cuales cumplen una función esencial en la protección de los activos tecnológicos frente a interrupciones o variaciones en el suministro eléctrico.

Por lo anterior, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico considera necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, a todo costo, incluyendo suministro de repuestos originales y nuevos, así como mano de obra especializada, para las UPS al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico, comprendiendo las sedes ubicadas en Cauca, Nariño, Cali y Valle del Cauca.

Las UPS permiten garantizar la continuidad operativa de los equipos tecnológicos ante eventuales interrupciones del fluido eléctrico, facilitando además su apagado seguro y controlado, lo que contribuye a preservar la integridad de la información y la estabilidad operativa de los sistemas institucionales.

Con la ejecución del presente proceso contractual, se espera mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los equipos de cómputo y demás dispositivos tecnológicos de la Entidad, mediante el adecuado respaldo y sostenibilidad del suministro energético proporcionado por las UPS. Ello permitirá racionalizar el consumo energético, garantizar la continuidad de las actividades institucionales, facilitar el desarrollo y entrega oportuna de las labores encomendadas y asegurar una adecuada prestación del servicio en las distintas dependencias, en concordancia con el cumplimiento de la misión institucional.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

En consecuencia, contar con unidades UPS plenamente funcionales contribuye a salvaguardar las actividades misionales de la Entidad, evitando el deterioro de activos físicos tales como computadores, impresoras y equipos multifuncionales, generando un impacto positivo en la preservación del patrimonio público y en la optimización de los recursos presupuestales destinados a reposición y mantenimiento de bienes. De igual manera, estas acciones contribuyen al fortalecimiento de prácticas institucionales orientadas a la sostenibilidad y protección del medio ambiente.

Finalmente, es pertinente señalar que el mantenimiento preventivo comprende el conjunto de actividades programadas de inspección, revisión, limpieza, ajuste y sustitución de componentes, orientadas a preservar el funcionamiento óptimo de las UPS y prevenir fallas operativas; mientras que el mantenimiento correctivo corresponde a las intervenciones realizadas para solucionar daños, averías o interrupciones imprevistas en los equipos. Ambos tipos de mantenimiento son complementarios y pueden ejecutarse de manera independiente, sin que la realización de uno se encuentre condicionada necesariamente a la ejecución del otro.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico presenta esta necesidad de manera permanente, con el propósito de atender oportunamente los requerimientos asociados al servicio de mantenimiento de las UPS, a fin de garantizar así su adecuado funcionamiento y el respaldo energético necesario para la protección y continuidad operativa de los equipos de cómputo al servicio de la Entidad.

En consecuencia, el historial de estas contrataciones ejecutadas en la entidad es:

No	PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD	VALOR
1	FGN-RP-MEC-0012-2021	FGN-RP-0012-2021	POWER SUN SAS	Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para las UPS al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico, que incluye Cauca, Nariño, Cali y Valle del Cauca.	MENOR CUANTIA	$152.615.563
2	FGN-RP-MEC-0015-2022	FGN-RP-0016-2022	MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA SAS	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para las UPS al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico, que incluye Cauca, Nariño, Cali y Valle del Cauca.	MENOR CUANTIA	$61.639.039
3	FGN-RP-MEC-0016-2023	FGN-RP-0016-2023	MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA SAS	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para las UPS al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico, que incluye Cauca, Nariño, Cali y Valle del Cauca.	MENOR CUANTIA	$121.514.024
4	FGN-RP-MEC-0020-2024	FGN-RP-0022-2024	GRPO EMPRESARIAL SECURITY SAS	Contratar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos integrales a todo costo, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para las UPS al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico, que incluye Cauca, Nariño, Cali y Valle del Cauca.	MENOR CUANTIA	$152.836.000
5	FGN-RP-MC-0041-2024	FGN-RP-0026-2025	TECNOSOFT UPS SOCIEDAD ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA TECNOSOFT SAS	Contratar los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos integrales a todo costo, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para las UPS al servicio de la Fiscalía General de la Nación Regional Pacífico, que incluye Cauca, Nariño, Cali y Valle del Cauca.	MINIMA CUANTIA	$121.930.078

1.3.	**Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado (Si Aplica)**

Tabla 1. Cantidades

SECCIONAL CALI Y VALLE

ITEM	UBICACIÓN (Municipio)	MARCA	CAPACIDAD		CANTIDAD DE UPS EN CADA MUNICIPIO
1	Buenaventura	APC	6 KVA	12V7A	2
2	Buga	TITAN	10 KVA	12V7A	2
3	Buga	MTK	3 KVA	12V7A	2
4	Buga	EMERSON	6 KVA	12V7A	2
5	Buga	POWES TITAN	10 KVA	12V7A	2
6	Buga	POWES TITAN	6 KVA	12V7A	2
7	Cali	CDP	160 KVA	12V150A	1
8	Cali	ULTIMATE	10 KVA	12V7A	2
9	Cartago	VERTI	20 KVA	12V26A	2
10	Dagua	EMERSON	1,5 KVA	12V7A	2
11	Florida	EMERSON	6 KVA	12V5A	2
12	La Cumbre	EMERSON	1,5 KVA	12V7A	2
13	Palmira	TITAN	10 KVA	12V7A	2
14	Palmira	VERTI	20 KVA	12V26A	2
15	Tuluá	EMERSON	10 KVA	12V7A	2

SECCIONAL CAUCA

ITEM	UBICACIÓN (Municipio)	MARCA	CAPACIDAD		CANTIDAD DE UPS EN CADA MUNICIPIO
1	Guapi	POWEST TITAN	6 KVA	12V07A	1
2	Piendamo	POWEST TITAN	6 KVA	12V07A	1
3	Popayán	NICOMAR	1 KVA	12V07A	1
4	Popayán	NICOMAR	750 KVA	12V07A	1
5	Popayán	POWEST TITAN	6 KV	12V07A	2
6	Popayán	POWEST TITAN	30 KVA	12V07A	1
7	Popayán	POWEST WINNER PRO	3 KVA	12V07A	1
8	Popayán	QUEST	12 KVA	12V07A	1
9	Popayán	KEHUA TECH	10 KVA	12V07A	1
10	Popayán	CDP	20 KVA	12V07A	1
11	Popayán	POWEST TITAN	1 KV	12V07A	1
12	Puerto Tejada	KEHUA TECH	6 KVA	12V07A	1
13	Puerto Tejada	POWEST TITAN	10 KVA	12V07A	1
14	Puerto Tejada	LIEBERT XM	1 KVA	12V07A	1
15	Santander de Quilichao	POWEST TITAN	10 KVA	12V07A	1
16	Santander de Quilichao	POWEST TITAN	3 KVA	12V07A	1
17	Santander de Quilichao	LIEBERT XM	10 KVA	12V07A	1

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

SECCIONAL NARIÑO

ITEM	UBICACIÓN (Municipio)	MARCA	CAPACIDAD		CANTIDAD DE UPS EN CADA MUNICIPIO
1	Barbacoas	POWERCOM	3 KVA	12V09A	1
2	El charco	POWERCOM	2 KVA	12V09A	1
3	El Tambo	POWERCOM	2 KVA	12V09A	1
4	Guachucal	MTEK	1000 KVA	12V07A	1
5	Ipiales	MTEK	6 KVA	12V07A	2
6	Ipiales	TITAN	10 KVA	12V07A	1
7	La Cruz	MTEK	2 KVA	12V07A	1
8	Pasto	NETION	10 KVA	12V07A	1
9	Pasto	MTEK	15 KVA	12V18A	2
10	Pasto	NICOMAR	1000 KVA	12V07A	1
11	Pasto	POWERCOM	3 KVA	12V07A	1
12	Pasto	PEI	10 KVA	12V07A	2
13	Pasto	EATON	80 KVA	12V75A	1
14	Pasto	ENERGEX	15 KVA	12V07A	1
15	Pasto	POWERCOM	6 KVA	12V07A	1
16	Pasto	POWERCOM	3 KVA	12V07A	1
17	Policarpa	APC	1 KVA	12V07A	1
18	Sandoná	MTEK	1000KVA	12V07A	1
19	Tumaco	MTEK	6 KVA	12V07A	1
20	Tumaco	MTEK	10 KVA	12V07A	1
21	Tumaco	APC	5 KVA	12V07A	1
22	Tumaco	TITAN	3 KVA	12V07A	1
23	Tumaco	MTEK	15 KVA	12V07A	1
24	Túquerres	NICOMAR	6 KVA	12V07A	1

Nota 1: La cantidad de las UPS podrán aumentar por una compra, recibir en donación, permuta, etc., o pueden disminuir dependiendo de su estado o conceptos técnicos respectivos.

Nota 2: El número de mantenimientos requeridos durante la ejecución del contrato estará sujeto a las condiciones reales de operación, funcionamiento y estado de los equipos objeto del servicio. En consecuencia, la ejecución presupuestal se realizará conforme a las necesidades efectivas de la entidad, atendiendo la priorización que establezca el supervisor del contrato y considerando, además, la atención de mantenimientos correctivos que sean diagnosticados durante la ejecución contractual y cuya ocurrencia resulta actualmente imprevisible.

En ese sentido, las cantidades estimadas por unidad se establecen exclusivamente con fines de referencia para la determinación de los valores unitarios por ítem, los cuales servirán como base para la liquidación y pago de los servicios efectivamente requeridos y ejecutados durante la vigencia contractual.

No obstante, lo anterior, se precisa que el contrato será adjudicado por el valor total correspondiente al presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 3: Si durante la ejecución del contrato, la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, llegase a requerir algún otro elemento/servicio relacionado con el objeto del contrato y que no se haya contemplado en la oferta, y que tenga relación directa con el objeto contractual, la entidad podrá autorizarlo, siempre y cuando se siga el siguiente procedimiento:

a) El supervisor del contrato solicitará al contratista una cotización detallada discriminando por separado los valores de los repuestos y/o mano de obra, requerida en un término no superior a un (1) día hábil, detallando especificaciones, marca, características, valor unitario y plazo de entrega.

b) Una vez recibida la cotización, el supervisor del contrato verificará que su precio se encuentra dentro de los márgenes de precios del mercado, para lo cual podrá obtener una cotización, o acudir a cualquier otra medida que permita corroborar los precios y garantizar un justo pago, por el nuevo bien o servicio. Así las cosas, una vez contrastado lo anterior, se autorizará la ejecución del mantenimiento.

 En caso de que la cotización presentada por el Contratista no se ajuste a los precios de mercado, el Supervisor solicitará su corrección, asegurando que los valores sean acordes con las especificaciones técnicas definidas en las referencias del mercado. Si el Contratista insiste en mantener sus precios iniciales, el Supervisor gestionará una tercera cotización con un proveedor externo. En este escenario, si la nueva cotización se ajusta a los costos del mercado, el precio de la actividad se definirá con el promedio de las cotizaciones verificadas.

c) Cuando varios ítems estén relacionados en un mismo trabajo, el contratista no deberá cobrar de manera individual cada ítem, lo anterior teniendo en cuenta que hace referencia a un solo desarme.

Parágrafo: El procedimiento anterior aplica especialmente para requerimientos derivados de mantenimientos correctivos, los cuales surgen de fallas imprevistas o deterioros identificados durante la ejecución contractual. Estos pueden presentar se de manera independiente a los mantenimientos preventivos previamente ejecutados y no deben considerarse como una consecuencia automática de estos. En tal sentido, el supervisor podrá autorizar, bajo justificación técnica, la adquisición de repuestos u otros servicios no previstos inicialmente, siempre que estén directamente relacionados con la reparación correctiva de los equipos UPS

1.4.	**Explicación del Escenario que se Presentaría Si “No” se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado**

Las UPS son equipos electrónicos con disposición de funcionabilidad las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana; su función evita daños en los equipos y dispositivos electrónicos, y de laboratorios e informáticos en caso de variaciones, cortes o fallas en el fluido eléctrico, además alarga la vida de los dispositivos conectados a ella, evitando la pérdida de información y tiempo por parte de los usuarios. En consecuencia, de no realizarse un mantenimiento preventivo y diagnóstico, puede ocasionar fallas que afectarían el normal desempeño de las labores por parte de los servidores de la institución.

Cabe precisar que, ante la naturaleza crítica y continua de estos sistemas, el mantenimiento preventivo permite identificar riesgos operativos y asegurar su funcionalidad antes de que ocurran fallas, mientras que el mantenimiento correctivo se ejecuta para restablecer su operatividad cuando ya se ha producido una falla o deterioro. Ambos tipos de intervención son complementarios y pueden ejecutarse de forma autónoma según el estado técnico de los equipos, lo cual permite garantizar la continuidad del servicio sin depender de una secuencia fija.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los bienes o servicios objeto de adquisición serán distribuidos y ejecutados en el ámbito de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación, la cual comprende las Seccionales Valle del Cauca, Cali, Cauca y Nariño, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos operativos y la planeación institucional que se determine para cada una de las sedes adscritas a la Regional.

Lo anterior permitirá atender de manera oportuna las necesidades identificadas en las diferentes dependencias, garantizando una adecuada cobertura y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, y tras el análisis técnico y del sector, se concluye que no resulta procedente dividir el proceso de contratación en lotes o segmentos para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo de los sistemas UPS al servicio de la Fiscalía General de la Nación – Regional Pacífico, toda vez que el objeto contractual requiere una atención técnica estandarizada y especializada que garantice la continuidad operativa de sistemas críticos, lo cual se vería comprometido si se fragmenta el servicio entre varios proveedores; adicionalmente, la unificación del contrato permite generar economías de escala, optimizar recursos, reducir costos operativos y asegurar una trazabilidad homogénea en la prestación del servicio. Asimismo, el análisis del mercado indica que, si bien existen MiPyMEs con capacidad técnica, las mismas pueden participar de manera general en el proceso de selección sin necesidad de segregar el contrato por lotes, permitiendo así su concurrencia bajo condiciones de igualdad y sin afectar la eficiencia, calidad ni el control operativo integral que requiere este servicio especializado.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral a todo costo, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para las UPS al servicio de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

2.2.	**Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (cuando el contrato incluya diseño y construcción)**
N/A	
2.3.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias**
N/A	
2.4.	**Tipo de Contrato por Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cuál			

2.5.	**Especificaciones Técnicas**

Las Especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el documento "Anexo Especificaciones Técnicas", el cual forma parte integral de este proceso.

2.5.1.	**Requisitos ambientales y sanitarios aplicables**

Requisitos Ambientales

a. **Gestión Integral de RAEE y RESPEL:**

- El contratista será el responsable único de la recolección, transporte y disposición final de los elementos sustituidos, tales como baterías, tarjetas electrónicas, condensadores y demás componentes catalogados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) o Residuos Peligrosos (RESPEL), de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015.

b. **Eficiencia Energética y Consumo Responsable:**

- Aplicación de la Ley 1715 de 2014, que promueve el uso racional de la energía y el aprovechamiento de fuentes no convencionales.
- Verificación del rendimiento energético de los equipos y recomendación de mejoras para optimizar su consumo.

c. **Manejo de Residuos Tecnológicos y Componentes Usados:**

- Disposición adecuada de filtros, aceites y componentes electrónicos, en cumplimiento de la Ley 1672 de 2013 sobre gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Implementación de un plan de manejo ambiental para residuos sólidos y líquidos generados en las actividades de mantenimiento. De acuerdo con la guía de compras publicas sostenibles ambientalmente de la Fiscalía General de la Nación según el anexo

No 5, el contratista debe realizar la separación de los residuos de aparatos electrónicos y eléctricos los cuales deben ser separados, rotulados y embalados, según lo establecido en el plan de gestión Integral de residuos.

d. Indemnidad Ambiental:

- El contratista mantendrá indemne a la Fiscalía General de la Nación frente a cualquier sanción, multa o proceso administrativo sancionatorio iniciado por las autoridades ambientales (como el Ministerio de Ambiente o Secretarías de Salud) debido a un manejo inadecuado, abandono o disposición ilegal de los residuos generados en desarrollo del contrato.

Requisitos Sanitarios y de Salud en el Trabajo (SST)

a. **Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- El contratista deberá acreditar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de todo su personal. La ARL debe estar clasificada en el Nivel de Riesgo IV o V, dada la naturaleza de las actividades eléctricas, acorde con lo estipulado por el Decreto 1072 de 2015.

b. **Manejo de Sustancias Químicas:**

- En caso de manipulación de baterías, el contratista deberá contar con protocolos sanitarios para el manejo de electrolitos y plomo, incluyendo kits de control de derrames y hojas de seguridad de los materiales (MSDS), cumpliendo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).

c. **Certificaciones de Alturas (Si aplica):**

- Si el mantenimiento de bancos de baterías o UPS requiere labores por encima de 2.0 metros, el personal deberá contar con el certificado vigente para Trabajo Seguro en Alturas según la Resolución 4272 de 2021.

El cumplimiento de estos requisitos ambientales y sanitarios en el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de UPSs es fundamental para garantizar la eficiencia energética, la protección del medio ambiente. Su correcta implementación no solo cumple con la normativa vigente, sino que también mejora la calidad del servicio y previene impactos negativos en la operación de las entidades públicas y privadas.

2.6.	Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía General de la Nación.
2. Mantener la reserva de toda la información o documentos que conozca en la ejecución contractual.
3. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
4. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación.
5. Acatar e impartir a su equipo de técnicos y personal administrativo, de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.
8. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia para atender sus obligaciones.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional.
13. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes para cumplir con el objeto contractual.
14. Reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
15. En el evento de algún inconveniente en la ejecución del objeto contractual, acudir de manera inmediata a un plan de contingencia, en coordinación con el supervisor, y así evitar traumatismos.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo interrumpir la ejecución del objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Entidad.
17. El contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y puesta en funcionamiento incluido el suministro de repuestos, para las UPS que están o llegaren a estar al servicio de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación.
18. El contratista deberá mantener a la Fiscalía General de la Nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
19. Buena disposición y atención al cliente en la entrega de los elementos o componentes a suministrar.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

20. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas (Cuando aplique).
21. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato.
22. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
23. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes.
24. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Entidad.
25. Presentar con cada factura o cuenta de cobro el cumplimiento de los pagos a los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente.
26. Cumplir con la obligación de expedir factura electrónica o documento equivalente de acuerdo a los términos establecidos por el Gobierno nacional y el Estatuto Tributario en los artículos 616-1 y 616-2 y por el Decreto Reglamentario 358 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
27. Cumplir con la reglamentación legal vigente relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
28. Entregar un informe periódicamente a solicitud del supervisor y al final del contrato, el cual debe incluir un diagnóstico técnico y registro fotográfico de los sistemas y equipos a los cuales les realizó el mantenimiento preventivo y/o correctivo.
29. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad y demás requisitos establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas, oferta presentada y demás documentos que integren el proceso contractual.
2. Disponer del personal técnico y/o profesional, herramientas, equipos de medición, medios, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos.
3. Prestar los servicios únicamente sobre las UPS autorizadas por la Entidad. Toda intervención que genere costo deberá contar previamente con diagnóstico técnico, validación y autorización del supervisor y quedar debidamente registrada y soportada.
4. Ejecutar los mantenimientos preventivos conforme al cronograma aprobado y los mantenimientos correctivos cuando se presenten fallas o daños que afecten la operación

de las UPS. Ambos tipos de mantenimiento serán independientes y la ejecución de uno no estará condicionada a la realización del otro.

5. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, las recomendaciones y manuales del fabricante cuando resulten aplicables y las buenas prácticas técnicas correspondientes.
6. Mantener durante la ejecución contractual los precios unitarios ofertados para los servicios y repuestos, sin generar cobros adicionales por actividades, mano de obra, desplazamientos, instalación, configuración, pruebas u otros conceptos que se encuentren expresamente incluidos en dichos precios, salvo las modificaciones que legal y contractualmente resulten procedentes.
7. Llevar control permanente de la ejecución económica del contrato, con el fin de no superar el valor contratado. Cualquier bien o servicio ejecutado sin autorización o que exceda el monto disponible será asumido por cuenta y riesgo del contratista y no generará obligación de pago para la Entidad.
8. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, de primer uso y se encuentren en óptimas condiciones, y que sean técnicamente compatibles con la marca, modelo, capacidad y especificaciones de la UPS intervenida.
9. Garantizar los repuestos nuevos por un término mínimo de doce (12) meses, contado a partir de su instalación y recibo a satisfacción. Cuando un repuesto presente defectos cubiertos por garantía, el contratista deberá sustituirlo, instalarlo y efectuar las pruebas correspondientes sin costo adicional para la Entidad.
10. Cuando un componente presente falla, evaluar previamente la viabilidad técnica de su reparación. La sustitución por un repuesto nuevo procederá cuando la reparación no resulte técnicamente viable, segura o económicamente conveniente, previa justificación y autorización del supervisor.
11. Asumir por su cuenta y riesgo la corrección, repetición o nueva ejecución de los servicios deficientemente realizados, así como la sustitución de repuestos incorrectos, defectuosos o que no cumplan las especificaciones autorizadas, sin costo adicional para la Entidad ni ampliación automática del plazo contractual.
12. Para los mantenimientos correctivos, cumplir el plazo acordado con la supervisión según la complejidad de la reparación y disponibilidad del repuesto, sin que este supere treinta (30) días calendario, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y aceptadas conforme a las condiciones contractuales.
13. Atender los eventos urgentes o críticos que sean requeridos por la supervisión fuera del horario ordinario, incluidos sábados, domingos y festivos, conforme a los niveles de atención establecidos en las especificaciones técnicas, sin generar cobros adicionales por disponibilidad o recargos cuando estos se encuentren comprendidos en los precios ofertados.
14. Entregar las UPS intervenidas en correcto estado de funcionamiento y limpieza, dejando las áreas de trabajo organizadas, aseadas y libres de residuos generados durante la intervención.
15. Realizar registro fotográfico antes y después de las intervenciones correctivas y cuando resulte necesario para documentar hallazgos, repuestos sustituidos, estado del equipo o actividades preventivas.
16. Llevar un registro individual de las intervenciones realizadas a cada UPS, indicando como mínimo: sede y ubicación, marca, modelo, capacidad, serial y/o placa de inventario, fecha, tipo de mantenimiento, diagnóstico, actividades realizadas, mediciones relevantes,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

repuestos retirados e instalados, marca y referencia de estos, identificación de baterías cuando aplique, valor incluido IVA, técnico responsable y servidor que recibe el servicio.

17. Entregar mensualmente al supervisor, en archivo Excel, el consolidado de las intervenciones realizadas, acompañado de los registros fotográficos y demás soportes correspondientes, diferenciando los mantenimientos preventivos, correctivos y repuestos suministrados.

18. Presentar los informes técnicos, administrativos o de ejecución solicitados por el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, salvo que por la naturaleza o urgencia del requerimiento se establezca expresamente un término diferente.

19. Entregar al finalizar el contrato un informe técnico consolidado que contenga el estado de las UPS intervenidas, mantenimientos realizados, diagnósticos relevantes, repuestos instalados, garantías vigentes, trazabilidad de las intervenciones, registro fotográfico y recomendaciones técnicas.

20. Asumir el transporte, cargue, descargue y custodia de las UPS cuando técnicamente resulte necesario retirarlas de las instalaciones de la Entidad, previa autorización escrita del supervisor. El retiro deberá documentarse mediante acta que identifique como mínimo el equipo, serial y/o placa de inventario, estado, destino y responsable de su custodia, sin generar costos adicionales distintos de los previstos en la oferta.

21. Entregar al supervisor los repuestos, partes o componentes retirados que tengan carácter devolutivo o deban permanecer bajo custodia de la Entidad, dejando constancia documental de su entrega, excepto aquellos que por su naturaleza deban ser gestionados como residuos conforme a la normativa ambiental aplicable.

22. Realizar la gestión integral de los residuos generados durante los mantenimientos, incluyendo su separación, identificación, rotulado, embalaje, almacenamiento temporal, retiro, transporte y entrega para aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda.

23. Gestionar adecuadamente las baterías usadas, tarjetas electrónicas, cables, componentes eléctricos y electrónicos y demás Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados durante la ejecución contractual, de acuerdo con su naturaleza, la normativa ambiental aplicable y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Fiscalía General de la Nación.

24. Entregar al supervisor los certificados, constancias o soportes de gestión, aprovechamiento y/o disposición final, expedidos por gestores autorizados, identificando cuando aplique el tipo de residuo, cantidad o peso, sede de procedencia, fecha y gestor receptor, para efectos del seguimiento contractual y los reportes ambientales de la Entidad.

25. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones, permisos y requisitos ambientales y sanitarios que resulten aplicables a las actividades ejecutadas y a la gestión de los residuos derivados del contrato.

26. Cuando excepcionalmente se identifique la necesidad de un bien o servicio no contemplado en el portafolio contratado, presentar la justificación técnica y la cotización correspondiente. Su eventual adquisición o ejecución estará condicionada a la verificación de precios de mercado, disponibilidad presupuestal, autorización de la Entidad y procedencia jurídica y contractual. La presentación de la cotización no constituye autorización ni genera derecho automático a reconocimiento económico.

27. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas directamente con la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del marco de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

28. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables.

2.7.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si "no" se requiere acta de Inicio *(Si requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo estimado de ejecución del contrato será de 2 meses, sin que en todo caso supere el **4 de Diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto**, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	**Las sedes de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico en los departamentos de Valle del Cauca, Cauca y Nariño.**
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	**De los departamentos del Valle del Cauca, Cauca y Nariño, en donde funcionen los equipos de UPS**

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio*.

2.8.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados y/o elementos suministrados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura o cuenta de cobro (las facturas deben contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren).

- Certificación de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, salud y al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales).

- Oficio de autorización del contratista informando el número de cuenta, tipo de cuenta y entidad bancaria donde se debe realizar el pago.

- Certificación bancaria donde se acredite la titularidad de la cuenta que se autoriza para el pago.

- Copia del RUT (Para la primera cuenta, posterior a ello cuando haya actualizaciones)

- Debe adjuntar en formato Excel, simultáneamente con la cuenta y vía electrónica, la relación de los servicios prestados durante el período facturado, acompañado de registro fotográfico.

Los pagos parciales se sustentarán con las debidas actas de mantenimiento realizadas a la fecha y con el visto bueno de satisfacción de recibido por el Supervisor del contrato.

NOTA 1: Los pagos a cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, derivados del contrato que se celebre, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, aprobados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y asignados a la Entidad. Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá presentar la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, esto es, aportes a salud, pensiones y riesgos laborales, así como el pago de los aportes parafiscales a favor de las Cajas de Compensación Familiar, el SENA y el ICBF, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

2. **EL CONTRATISTA,** debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen,

completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

3. **EL SUPERVISOR,** responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

4. **EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

5. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

6. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

7. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II. Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de ésta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Nota 6: La Fiscalía General de la Nación realizará los pagos atendiendo lo dispuesto en la Ley 2024 de julio 23 de 2020, Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil, específicamente el artículo 12, que dispone que “ (…) En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.9.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por **el Coordinador de la Sección de Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, o quien haga las veces** quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El supervisor será responsable de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	**DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. Incluido IVA y todos los impuestos y gastos asociados a los que haya lugar.**
Valor en número	**$ 228.270.132**

La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección son las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

La contratación de menor cuantía es aplicable para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

Las disposiciones normativas aplicables al presente proceso de selección es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en cuyo caso la entidad prescindirá de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0037	De fecha	2026	09	18
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					

4.2. Conclusiones del Estudio del Sector

Este componente final sintetiza los hallazgos en materia de comportamiento presupuestal, variables macroeconómicas, capacidad de la oferta y condiciones de competencia del mercado, proporcionando el sustento técnico y económico necesario para justificar las decisiones de planeación adoptadas por la Entidad para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, incluyendo los repuestos a que haya lugar.

En este contexto, a continuación, se presentan las conclusiones derivadas de las distintas etapas analíticas que estructuran el presente Estudio del Sector.

- ✓ En primer lugar, el estudio evidencia que el mercado es amplio, dinámico y competitivo, con una base significativa de proveedores que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para atender el objeto contractual. La identificación de miles de empresas potenciales, así como la participación efectiva de Mipymes con experiencia específica en los códigos UNSPSC requeridos, garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y condiciones objetivas de competencia.

- ✓ Desde la perspectiva económica, los indicadores analizados reflejan un entorno estable y con tendencia de crecimiento, especialmente en las actividades relacionadas con servicios técnicos especializados. El comportamiento del IPC y del sector económico asociado permite concluir que, los precios techos resultantes del análisis de las cotizaciones recibidas, son realistas, sostenibles y acordes con las condiciones actuales del mercado, lo que respalda la adecuada estructuración del presupuesto oficial y la viabilidad financiera del proceso.

- ✓ En relación con la demanda, se identifica un mercado consolidado, maduro y recurrente, con un volumen significativo de contratación pública y una clara segmentación entre grandes proyectos de infraestructura energética y servicios técnicos especializados como el mantenimiento de UPS. Esta segmentación favorece la participación de múltiples proveedores especializados en contratos de menor cuantía, lo cual resulta coherente con las necesidades de la Entidad.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

- ✓ Por su parte, el análisis de la oferta confirma que existe una capacidad instalada suficiente y diversificada, con proveedores que participan de manera recurrente en procesos competitivos, lo que reduce riesgos de desabastecimiento y fortalece la posibilidad de obtener propuestas técnicas y económicas favorables. Asimismo, el estudio de fuerzas competitivas (PORTER) evidencia un nivel adecuado de competencia, con condiciones que favorecen la transparencia y la eficiencia en el proceso de selección.

- ✓ En cuanto a la estructuración del proceso, se concluye que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es idónea, al permitir promover la pluralidad de oferentes, asegurar la selección objetiva y optimizar el uso de los recursos públicos. De igual forma, el contrato bajo la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos responde de manera eficiente a la naturaleza variable del servicio, permitiendo atender las necesidades reales de la Entidad sin comprometer recursos innecesarios.

- ✓ El análisis también permite establecer que no es conveniente limitar la participación a un ámbito territorial específico, en la medida en que la apertura a nivel nacional fortalece la competencia y mitiga el riesgo de declaratorias desiertas, garantizando mejores condiciones técnicas y económicas para la Entidad.

- ✓ Adicionalmente, se concluye que el plazo de ejecución definido es adecuado, proporcional y coherente con las prácticas del sector, permitiendo a los proponentes estructurar ofertas viables y garantizar la correcta prestación del servicio durante la vigencia contractual.

- ✓ Finalmente, el análisis de riesgos asociados a posibles prácticas restrictivas de la competencia indica un escenario favorable, transparente y sin alertas significativas de colusión, lo que permite avanzar en el proceso sin necesidad de medidas adicionales, sin perjuicio del fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control durante la etapa contractual.

En síntesis, el Estudio del Sector demuestra que el proceso de contratación cuenta con viabilidad técnica, económica y de mercado, respaldado por un entorno competitivo, una oferta suficiente y especializada, y condiciones adecuadas para garantizar la prestación continua, oportuna y de calidad del servicio requerido.

Ahora bien, tras el análisis respectivo de las cotizaciones obtenidas, se tiene que el presupuesto máximo por unidad para el presente proceso de selección corresponderá al precio techo obtenido contenido en el documento denominado “Complemento al estudio del sector”. Dicho valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, así como las tasas e impuestos propios de la contratación estatal. En consecuencia, estos valores constituyen el precio techo, por lo cual la oferta económica presentada no podrá superar el valor límite establecido por cada ítem, ni el **VALOR TOTAL DE PRECIOS TECHO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS,** el cual se fija en la suma de $**6.376.736.534**. El incumplimiento de cualquiera de estos límites será causal de rechazo de la propuesta.

No obstante, se precisa que para este proceso de contratación se ha destinado un presupuesto de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($228.270.132)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos; valor

total por el cual se adjudicará el proceso de selección, el cual deberá consumirse a modo de bolsa para los mantenimientos preventivos y correctivos que haya lugar, según los requerimientos de servicios que presente la entidad, por los valores ofertados y aceptados.
En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso bajo las condiciones definidas, con un presupuesto ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, asegurando una gestión eficiente de los recursos, el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad y la protección de la continuidad operativa de sus sistemas tecnológicos críticos.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	**DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE., INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS Y GASTOS ASOCIADOS A LOS QUE HAYA LUGAR.**
Valor en números	**$228.270.132**

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	**A-02-02-02-008-007**	**$ 228.270.132**
	TOTAL	**$ 228.270.132**

El cual afecta recursos de	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2026, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12626 del 10 de enero de 2026, y adición del mismo número de fecha 21/05/2026; suscrito el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Nota 1: El número de mantenimientos que debe realizar el contratista está determinado por las necesidades de la Entidad, las actividades a realizar no solo están restringidas al listado del Anexo Especificaciones Técnicas, sino que, se debe realizar cualquier actividad relacionada con el

objeto de la presente contratación conforme lo requiera la Fiscalía General de la Nación, ello durante el transcurso de ejecución del contrato y cuya necesidad es de origen imprevisible y aleatorio, lo que hace imposible determinar de manera exacta el número de mantenimientos y actividades totales a realizar en cada una de las sedes de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Nota 2: El presupuesto se consumirá a monto agotable, de acuerdo a las necesidades de los servicios que presenta la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, debiendo el supervisor del contrato asegurar que lo valores de las actividad se ajusten los precios del mercado implementando medidas que permitan corroborar la verificación efectuada previa ejecución de la actividad.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151514	Servicio de mantenimiento de energía de reserva o de emergencia

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deben informar en la fecha establecida en el cronograma la existencia o no de situaciones de control, y en particular si son controlantes, controladas o comparten algunas de estas condiciones con otras personas que estén participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones. Para tal efecto diligenciarán el correspondiente debidamente identificado.

La FGN examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En caso de advertir circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3. Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta TRES (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No. 3 del presente documento, soportados con alguna de las opciones para acreditar experiencia enlistadas en el *apartado "**CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**,* con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para UPS, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, expresado en SMLMV al momento de terminación de aquellos contratos.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-04, publicado por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo II. EXPERIENCIA, establece criterios base para la configuración de la experiencia a solicitar en los procesos contractuales, en tal sentido, menciona y define los términos "adecuado y proporcional"; y es en concordancia con esta definición que en el presente proceso se incorporan dichos principios de razonabilidad y proporcionalidad, en cuanto que para la acreditación de la experiencia, el proponente presentará contratos con objetos a fines al contrato a celebrar, los cuales en cuantía serán proporcionales al monto, es decir, la relación es directamente proporcional y la Entidad en ningún caso limita la participación de los oferentes.

Tabla - Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
72151500 72151514	**130.37**

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "Experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación con el objeto de presente contrato, la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar cualquiera de los soportes a los que se hace referencia en el *apartado "**CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.***

CRITERIOS DIFERENCIALES

1. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Experiencia: Hasta CUATRO (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No. 3 del presente documento, soportados con alguna de las opciones para acreditar experiencia enlistadas en el *apartado **"CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**,* con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para UPS cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Para la aplicación de los criterios diferenciales antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de MiPyMEs en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MiPyME, **para ello la parte que cuente con dicha condición deberá cumplir con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo Consorcio o Unión Temporal**.

Para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán

cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, de Decreto 1082 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: La acreditación de la vinculación de personal con discapacidad deberá cumplir con lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6, de Decreto 1082, según aplique.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.	**130,37**
72151514	Servicio de mantenimiento de energía de reserva o de emergencia	

2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EL FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de mujeres domiciliadas en el territorio nacional, se dará aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual los proponentes que acrediten alguna de estas condiciones deberán presentar:

Experiencia: Hasta **CUATRO (4)** contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguno o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la Tabla No.3 del presente documento, soportados con alguna de las opciones para acreditar experiencia enlistadas en el *apartado "**CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**,* con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para UPS, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso.

Para la aplicación del criterio diferencial antes señalado, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en los términos señalados en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021 para tal acreditación.

Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita su condición de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, **para ello la parte que cuente con dicha calidad deberá cumplir con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.**

Nota: El proponente debe cumplir con lo establecido en las generalidades y notas descritas en este punto.

PARA TODOS LOS PROPONENTES

a. La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

b. Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

c. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

d. En caso de proponentes plurales, la condición para acreditar el criterio diferencial relacionado con emprendimiento y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

e. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.

f. Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

g. Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales la Entidad pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

h. En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.5.

i. En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le haya asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

j. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en la norma para suministrarlas.

k. El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia directa (no subcontratación).

l. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos.

j. Si el PROPONENTE presenta más de cuatro (4) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cuatro (4) de mayor valor o los cuatro (4) que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres).

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

a. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar a su propuesta alguna de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y Certificación
- Copia del contrato y Acta de liquidación
- Copia del Contrato y Acta final.
- Orden de compra/ servicio y Certificación
- Orden de compra/ servicio y Acta de liquidación
- Orden de compra/servicio y Acta final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación

b. De igual forma el proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor que hayan tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia.

c. El proponente debe diligenciar el **Anexo – Experiencia Especifica** con el cual se validará y evaluará la información presentada.

Nota 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta. **Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, área misional de**

la Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Las Certificaciones deben contener como mínimo lo siguiente:

- Objeto de contratación
- Partes del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado, expresado en pesos colombianos
- Porcentaje de participación, si se ejecutó en unión temporal o consorcio
- Las certificaciones deben ser expedidas por la Entidad pública o privada contratante y firmadas por la persona natural, representante legal o quien corresponda, según sea el caso. Deben contener además dirección y número de teléfono para efectuar las validaciones a que haya lugar.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán corresponder a contratos ejecutados, no se aceptarán certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

Nota 2: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitarlas por escrito al proponente quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso contractual para suministrarlas.

Nota 3: En el caso de CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, la certificación deberá indicar de forma expresa y detallada el valor pagado por ejecución con entidades públicas o privadas, relacionados con la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, incluidos repuestos originales, nuevos y mano de obra para UPS

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

6.1.4.1 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los proponentes deberán comprometerse al cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, por lo cual tendrá que presentar diligenciado el Anexo *"Compromiso de cumplimiento del anexo especificaciones técnicas".*

6.1.5.	Capacidad Financiera

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° la Ley 1150 de 2007, la Fiscalía General de la Nación verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 para cada caso y la información contenida en el Certificado de

Inscripción y Clasificación– RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que en caso de encontrarse en RUP en trámite de renovación, se tendrá en cuenta la información contenida en el RUP vigente al momento de la solicitud. Lo anterior, con fundamento en concepto de Colombia Compra eficiente No. C –353 de 2024, del 30 de agosto de 2024, en el que se indicó en relación con la renovación, lo siguiente:

*"Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., **y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua**". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, **cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente**" (…)*

INDICES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. numerales 3 y 4 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al finalizar el traslado del informe de evaluación. Dicho certificado constituye la evidencia documental validada por la Cámara de Comercio.

De igual forma, el presente análisis toma como referencia el Manual para determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente (versión vigente) [1], la Superintendencia de Sociedades y las disposiciones aplicables al proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 10 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacifico realizara la verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida para el presente proceso así:

1. El corte de la información financiera para calcular los indicadores Financieros incluido en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

2. Los indicadores Financieros y la Capacidad Organizacional solicitada serán verificadas a través del RUP, el cual debe estar en firme, y debe indicar que fue objeto de verificación documental por parte de la cámara de comercio del municipio que la expide, en caso contrario se evaluara con NO CUMPLE.

3. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

4. La Fiscalía General de la Nación - Subdirección de Regional de Apoyo del Pacifico si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

En cumplimiento a la normatividad en relación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, para determinar los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional se referencio en el comportamiento de los procesos contractuales del 2026, 2025 Y 2024 con su valor contractual se definieron el indicador para el año 2026[2].

Los indicadores incorporados corresponden a los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, de acuerdo con la información disponible en los estudios previos y documentos contractuales publicados en SECOP I y II.

Para el proceso contractual proyectado para la vigencia 2026, se determinó aplicar los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos por la Subregional Pacífico y otras regiones, toda vez que dichos referentes corresponden al único conjunto de indicadores directamente asociados al objeto contractual, garantizando uniformidad en los criterios de evaluación, mitigación de riesgos y suficiencia operativa del contratista para la ejecución del objeto contractual.

1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad evaluará la capacidad financiera de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al **Artículo 2.2.1.1.1.5.3** del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

[2] EJE CAFETERO 2026 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10136261&isFromPublicArea=True&isModal=False
EJE CAFETERO 2026 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10107843&isFromPublicArea=True&isModal=False
CENTRAL 2025 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8726014&isFromPublicArea=True&isModal=False
PACIFICO 2025 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6030694&isFromPublicArea=True&isModal=False

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Permite conocer la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo.
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Determina el grado de endeudamiento frente al total de activos.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras.

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 65% o 0.65
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.80

Los proponentes que, al aplicar las fórmulas descritas anteriormente, el denominador sea CERO, en este caso el proponente cumple con el indicador, salvo en el caso de la razón de cobertura de intereses cuando su utilidad operacional sea negativa.

Los puntajes de **LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES, CAPITAL DE TRABAJO** de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores, así:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La Entidad evaluará la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el RUP, correspondiente a los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2025.**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente; es decir, su capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido por los accionistas. A mayor rentabilidad, mayor es la capacidad organizacional y financiera del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo total	Mide la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la utilidad operacional generada por cada peso invertido en el activo. Una mayor rentabilidad refleja un negocio más eficiente y una mejor capacidad organizacional. Debe ser menor o igual que la rentabilidad sobre el patrimonio.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los siguientes indicadores permiten acreditar los requisitos de capacidad organizacional:

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 4% o 0.04
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 2% o 0.02

Los puntajes de **Rentabilidad del patrimonio y del activo**, de cada uno de los asociados (Consorcio o Unión Temporal), se calcularán de acuerdo a su porcentaje de participación y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores así:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{(\text{Activo cte. oferente plural 1 x \% participación}) + (\text{Activo cte. oferente plural 2 x \% participación})}{(\text{Pasivo cte. oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo cte. oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Pasivo Total oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Activo Total oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Activo Total oferente plural 2x\%participacion})}$$

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{Utilidad operacional oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Utilidad operacional oferente plural 2x\%participacion})}{(\text{Gastos de intereses oferente plural 1x\%participacion}) + (\text{Gastos de intereses oferente plural 2x\%participacion})}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por la Entidad y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO CUMPLE.

3. ASPECTOS COMUNES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

3.1 Verificación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a **31 de diciembre de 2025.**

Para tal efecto, el proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de que éste sea un proponente plural) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre.

3.2 Verificación de personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, el cual deberá estar soportado en los estados financieros del periodo fiscal más reciente, auditado de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público, acompañado de traducción simple al castellano, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana pesos colombianos (COP), a la tasa de cambio representativa del mercado emitida por el Banco de La República de Colombia de la siguiente manera:

El saldo de los activos y pasivos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros.

- El saldo de los ingresos, costos y gastos se convertirán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

- El saldo del Patrimonio se convertirá a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, a excepción de la ganancia o pérdida del periodo que proviene del Estado de Resultados integral que se expresó de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio del periodo que se está informando.

El balance del mejor periodo fiscal informado por el proponente deberá allegarlo como parte integral de la oferta, cuando este documento sea emitido por autoridad extranjera este deberá aportarse apostillado o legalizado según el país de origen. Cuando los documentos obren en idioma extranjero, el proponente podrá presentarlos en la lengua original con traducción simple al castellano y, dentro del traslado del informe de evaluación, deberá presentar la traducción oficial al castellano, aportando la apostilla o legalización, según corresponda. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto de la traducción simple presentada con la propuesta y, si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la calificación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación, asignará la puntuación total, distribuidos, así:

Tabla 4. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Factor de Selección	Puntaje
Factor Económico	**60**
Factor Técnico	**29.5**
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	**0.25**
Puntaje Diferencial para MiPymes	**0.25**
Incentivo a la industria Nacional	**10**
Total	**100**

En la evaluación de las ofertas la Fiscalía General de la Nación asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en cada factor indicado anteriormente.

Nota 1: En aplicación de la Ley 2195 de 2022, del puntaje total asignado, se reducirá el dos por ciento (2%) a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas establecidas en el cronograma, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.1.	Factor Económico
La Fiscalía General de la Nación a partir del valor de las ofertas:	
Puntaje en Letras	**SESENTA PUNTOS**
Puntaje en Números	**60**

Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

PROPUESTA ECONÓMICA Anexo No. 4:

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** se deja de manifiesto que el valor del contrato será igual al presupuesto oficial, el cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($228.270.132) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar**;** no obstante, para efectos de la presentación de la oferta económica se ha determinado que esta deberá presentarse de la siguiente manera:

a. Diligenciar en su totalidad el **Anexo - Oferta Económica**, ingresando el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos en el archivo Excel. La sumatoria de dichos valores unitarios (**incluido IVA**) determinará el valor total de la oferta a presentar, que en este caso se considerada como un portafolio de servicios y suministros.

 El proponente deberá verificar que los valores unitarios ingresados, así como el valor total de la oferta (sumatoria de todos los ítems, **incluido el IVA)**, no superen los valores promedio (tanto unitarios como total) fijados en el ***Complemento del Estudio del Sector***, so pena de incurrir en causal de rechazo.

b) Diligenciar en la lista de precios del SECOP II el **valor total del presupuesto.**

 Para efectos de la verificación y calificación de la oferta, prevalecerá la información contenida en el **Anexo – Oferta Económica**, siempre que este se encuentre por debajo de los valores (tanto unitarios como total) fijados en el ***Complemento del Estudio del Sector***.

Nota 1: El formato oferta económica será soporte del factor de evaluación económica y el listado de precios de referencia sobre el cual la Entidad liquidará y cancelará los bienes y/o servicios prestados durante la ejecución del contrato. Razón por la cual, la Entidad NO aceptará ofertas parciales o por ítems.

Nota 2: En el momento de fijar el valor ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la ejecución del contrato.

Nota 3: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista (Si aplica); corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Nota 4: Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los **VALORES** (tanto unitarios como total) en el **Anexo - Oferta Económica**, so pena de rechazo.

Nota 5: La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Invitación Pública y las normas que lo rigen.

Nota 6: El proceso de evaluación técnica abarcará la verificación de todos y cada uno de los ítems presentes en el Anexo - Oferta Económica, Anexo - Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones y Estudio Previo.

Nota 7: Los proponentes deberán tener en cuenta revisar adecuadamente las fórmulas del **Anexo - Oferta Económica** para la presentación de su oferta.

Nota 8: La ausencia de requisitos en el diligenciamiento del **Anexo - Oferta Económica** no será subsanable, razón por la cual, en caso de presentarse esta será **RECHAZADA**.

Nota 9: El proponente se hace responsable de verificar y revisar que las fórmulas establecidas en la propuesta económica correspondan a lo requerido por la Entidad en el presente Estudio Previo, en el estudio del Sector y el correspondiente Pliego de Condiciones.

Nota 10: La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

Tabla 5. Métodos de evaluación de la oferta económica

Métodos
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día **hábil siguiente** a la fecha prevista para el cierre (presentación de ofertas), según certificado que se consultará en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	A	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	B	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	C	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	D	Menor valor

A **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$	para valores menores o iguales a $\bar{X}$
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert \bar{X} - V_i \rvert}{\bar{X}}))$	para valores mayores o iguales a $\bar{X}$

X̄
X̄ = *Media aritmética.*
Xi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos se realiza en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

XA Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}))$	para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C	Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces. La asignación de puntos se hará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7. Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Oferta (N)	Número de Veces que se Incluye el Presupuesto Oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

GPO Puntaje i:	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))$	para valores menores o iguales
	[Incluir el valor máximo puntaje]	*	$x\ (1 - 2\ (\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}}))$	para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

D	**Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Fiscalía General de la Nación procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,
V = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de traslado del informe de evaluación, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el valor total ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el proceso para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual La Entidad corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ERRORES ARITMÉTICOS (CUANDO APLIQUE)

Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

a. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
b. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

c. Si existe error al calcular un impuesto, así como en su suma, la Entidad podrá corregirlo siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren expresamente señalados.

Para lo antes señalado, el Comité Técnico Evaluador con apoyo del evaluador financiero, procederá a revisar la propuesta económica, para efectos de dar aplicación a lo antes señalado.

En todo caso la entidad, ante los posibles errores aritméticos definidos en el presente numeral, procederá a aplicar el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o al alta cuando el número decimal sea mayor a 5).

7.2. Factor Técnico

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta [incluir el número de puntos máximo por la oferta técnica en letras] puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Tabla 8. Factor Técnico

Criterio	Puntaje
1. Se otorgará puntaje adicional al oferente que otorgue, un término de garantía de 6 meses adicionales al mínimo exigido en la ficha técnica, respecto de baterías suministradas y mantenimientos correctivos ejecutados.	**14.75**
2. Se otorgará puntaje adicional a los oferentes que ofrezcan servicios complementarios orientados al diagnóstico avanzado y mantenimiento predictivo a al menos el 10% del total de las UPS por seccional.	**14.75**

GARANTIA EXTENDIDA BATERIAS Y MANTENIMIENTOS

- La garantía adicional ofrecida deberá cubrir defectos de fabricación, fallas prematuras, defectos derivados de la ejecución del mantenimiento, reposición de componentes defectuosos y correcciones necesarias sin generar costos adicionales para la Entidad.

- El ofrecimiento deberá realizarse mediante la suscripción del anexo que dispondrá la entidad por el representante legal del oferente y hará parte integral de la oferta presentada.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- Considerando la necesidad institucional de garantizar la continuidad operativa de los sistemas respaldados por UPS, minimizar riesgos de indisponibilidad y fortalecer las actividades preventivas y de gestión del riesgo tecnológico, la Entidad otorgará puntaje adicional a los oferentes que incluyan servicios complementarios orientados al diagnóstico

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

avanzado, mantenimiento predictivo y detección temprana de fallas potenciales en los equipos objeto del contrato.

- Entre dichos servicios podrán incluirse pruebas avanzadas de autonomía, termografías, análisis de banco de baterías, mediciones de calidad de energía, elaboración de reportes predictivos o actividades equivalentes que generen valor agregado para la operación institucional.

- Las UPS se distribuyen en términos de cantidad de la siguiente manera:

 Cali y Valle del Cauca: 29
 Cauca: 17
 Nariño: 27

- El ofrecimiento deberá realizarse mediante la suscripción del anexo que dispondrá la entidad por el representante legal del oferente y hará parte integral de la oferta presentada.

7.3	Puntaje Diferencial Emprendimiento y empresas de mujeres

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO punto VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de emprendimiento (Anexo 19) y empresas de mujeres (Anexo 19), siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: El documento que se adjunte para acreditar la condición de "EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" debe expresar claramente que se emite bajo la gravedad de juramento y deberá contar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

7.4	Mipyme con Domicilio en Colombia

La Fiscalía General de la Nación asignará un máximo de **CERO punto VEINTICINCO (0.25) puntos** al proponente que acredite su condición de Mipymes con domicilio en Colombia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá aportar toda la documentación necesaria para verificar que ostenta dicha calidad, igualmente tendrá que diligenciar el Anexo con el correspondiente formato dispuesto para ello.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

7.5. Puntaje para Estimular la Industria Nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignan DIEZ (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales y vinculen al menos un setenta por ciento (70%) de personal nacional colombiano para la ejecución del contrato.

Para efectos de lo anterior, los proponentes deberán señalar el porcentaje ofrecido de personal colombiano que se incorporará a la ejecución contractual en el caso de resultar adjudicatario, de acuerdo al Anexo con el correspondiente formato dispuesto para ello.

El Oferente que resulte favorecido con la adjudicación no podrá modificar los porcentajes totales ofertados por factor de servicios nacionales ofrecidos en la ejecución del contrato. Por lo tanto, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de vinculación laboral o por prestación de servicios del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.

8. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En caso de persistir el empate, se seleccionará la propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

9. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (Ver anexo Matriz de Riesgos).

10.	GARANTÍAS
10.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

10.2.	Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 09. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad de servicio	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Parágrafo 1º: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el **artículo 2.2.1.2.3.1.12.** del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

Parágrafo 2º: En cualquier evento de aumento del valor total del contrato o prorroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Parágrafo 3°: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.3.2.5** del Decreto **1082** de **2015**, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10.3.	Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 10. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d. Cobertura expresa de amparo patronal.
 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo 1°: Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 200 SMMLV, es decir, sin sublímites.

Parágrafo 2º: Deducible
El deducible no podrá ser superior al 10% del valor de cada pérdida. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082. Deberá cumplirse adicionalmente con las demás exigencias de este artículo.

Parágrafo 3º: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

11. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 11. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

13.	**LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS**		
Ítem	**Documento**	**SI**	**NO**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector	**X**	
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)		
5	Anexo de especificaciones técnicas	**X**	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera		**X**

Se firma a los	**18**	días del mes de	**Septiembre**	del año	**2026**

Firma: _____
Nombre: **HEYNAR YOVANNI ACOSTA NASNER**
Cargo: Coordinador de la Sección Bienes, Soporte y Apoyo Administrativo

VB (Subdirectora):

Firma: _____
Nombre: **ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada